

CENTENARIO, 03 de Julio de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0478/2.023.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 345/2023 y 449/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.538/2.023 de fecha 22 de Junio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DAMA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 687** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.543/2.023 de fecha 22 de Junio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, se agrega copia fiel de la Libreta de Familia N° 829 correspondiente al matrimonio celebrado el 12/05/2017 entre la Sra. Jorgelina Ayelén PEREIRA, D.N.I. N° 34.667.146, y el Sr. Pablo Matías MEZA, D.N.I. N° 32.119.687.-

Que, a fs. 30, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-3618-0000, con una superficie de 453,46 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-6083/2018 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/12/2019.-

Que, a fs. 41, se adjunta el Decreto Municipal N° 0936/2.020 de fecha 08 de Octubre de 2.020 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los antes mencionados.-

Que, a fs. 46, se añade la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 56680 de fecha 06/10/2022.-

Que, a fs. 47, luce el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 57736 de fecha 11/11/2022.-

Que, a fs. 48/49 en fecha 11/11/2022 y 12/12/2022 respectivamente, se presentan los interesados a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 52, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 53, se anexa el libe de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 60876 en fecha 02/03/2023.-

Que, a fs. 56, mediante la Nota N° 199/2023 SST de fecha 13/03/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 60 se agrega la Ordenanza N° 9.543/2.023 de fecha 22/06/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.543/2.023 de fecha 22 de Junio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de ley conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **DECLÁRESE** cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 01 de la Manzana N° 687** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **453,46 mts² (cuatrocientos cincuenta y tres con 46/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-6083/2018, Nomenclatura Catastral N° 09-23-037-3618-0000, a favor de la Sra. **Jorgelina Ayelén PEREIRA**, D.N.I. N° 34.667.146,///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2.023.-

y del Sr. Pablo Matías MEZA, D.N.I. N° 32.119.687, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 46 a través de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 56680 en fecha 06/10/2022.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0480/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 03 "A" de la Manzana N° 58** del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.545/2.023 de fecha 22 de Junio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 40, se adjunta el Decreto Municipal N° 0122/2.015 de fecha 19 de Enero de 2.015 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de TRANSPORTES CAVIAHUE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70853287-4.-

Que, a fs. 92, se añade la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 41939 de fecha 14/04/2021.-

Que, a fs. 97, luce el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 61140 de fecha 13/03/2023.-

Que, a fs. 98, se agrega la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 60975 de fecha 07/03/2023.-

Que, a fs. 101, en fecha 16/03/2023 se presenta el Sr. Miguel Ángel PARRILLA, D.N.I. N° 10.275.290, en representación de TRANSPORTES CAVIAHUE S.R.L., a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 102, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-2746-0000, con una superficie de 5.675,15 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-18537/2021 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/02/2023.-

Que, a fs. 105, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 107, mediante la Nota N° 231/2023 SST de fecha 21/03/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que el peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 112 se agrega la Ordenanza N° 9.545/2.023 de fecha 22/06/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.545/2.023 de fecha 22 de Junio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 03 "A" de la Manzana N° 58** del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **5.675,15 mts² (cinco mil seiscientos setenta y cinco con 15/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-18537/2021, Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-2746-0000, a favor de **TRANSPORTES CAVIAHUE S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-70853287-4, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0480/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 92 y 98 a través de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 41939 de fecha 14/04/2021 y el Nro. 60975 de fecha 07/03/2023, respectivamente.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 817** de la Ciudad de Centenario, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.547/2.023 de fecha 22 de Junio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.024/2.015 de fecha 21 de Julio de 2.015 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Matías Martín ÁVILA, D.N.I. N° 29.329.785, y de la Sra. Mariana Lorena ARRIETA, D.N.I. N° 23.856.374.-

Que, a fs. 54, en fecha 02/10/2019 se presentan los interesados a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 58, se añade la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 26195 de fecha 26/07/2019.-

Que, a fs. 70, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-6246-0000, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 7424-EXPM-02829/2016 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 14/03/2017.-

Que, a fs. 76, en fecha 09/03/2023 se presentan los interesados nuevamente a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 79, se agrega el Informe de Mensura de fecha 18/04/2022.-

Que, a fs. 82, obra el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 84, mediante la Nota N° 224/2023 SST de fecha 20/03/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 88 se agrega la Ordenanza N° 9.547/2.023 de fecha 22/06/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.547/2.023 de fecha 22 de Junio de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 04 de la Manzana N° 817** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 7424-EXPM-02829/2016, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-6246-0000, a favor del **Sr. Matías Martín ÁVILA**, D.N.I. N° 29.329.785, y de la **Sra. Mariana Lorena ARRIETA**, D.N.I. N° 23.856.374, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-//

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2.023.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 58 a través de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 26195 en fecha 26/07/2019.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 194/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° T5 PIC, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19 y mediante Decreto Municipal N° 1.636/2.013 de fecha 12 de diciembre de 2.013, se adjudica en venta el Lote N° T5 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 17.494mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. ROST, MARIA NOEMI, CUIT N° 27-16407045-5, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 155 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 19837 de fecha 06/12/2018 y a fs. 224 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 59412 de fecha 18/01/2023.-

Que, en fecha 19 de enero de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 228.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote T5 PIC, Nomenclatura: 09-23-055-3117-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/01/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26670/2022, con una superficie de 17.429,14mts², según consta a fs. 229.-

Que, a fs. 230/231 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 27/02/2023, del cual surge que cartel de referencia "Rost, María Noemi".-

Que, a fs. 233/234/235 obra Informe y Nota N° 181/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 240 surge la Ordenanza 9.542/2.023 de fecha 22 de junio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° T5 PIC, nomenclatura catastral N° 09-23-055-3117-0000, con una superficie de 17.429,14mts², a favor de la Sra. ROST, MARIA NOEMI, CUIT N° 27-16407045-5.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.542/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. ROST, MARIA NOEMI, CUIT N° 27-16407045-5, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° T5 del Parque Industrial de Centenario, Nomenclatura: 09-23-055-3117-0000, con una superficie total de 17.429,14mts² (Diecisiete mil cuatrocientos veintinueve con 14/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/01/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-26670/2022, en el III

VIVIAN MUJALTA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2.023.-

marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 19837 de fecha 06/12/2018, anexo a fs. 155.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me

VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0483/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 08, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, la Sra. Julieta Agustina GALLARDO, D.N.I. N° 44.090.994, requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 522/2023 SST de fecha 03/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Julieta Agustina GALLARDO, D.N.I. N° 44.090.994, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** not

VIVIAN M. DALVA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0484/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 10 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 09, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, en fecha 27/06/2023 la Sra. María Micaela IRIBARREN FORMINI, D.N.I. N° 34.866.572, requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 519/2023 SST de fecha 03/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. **María Micaela IRIBARREN FORMINI**, D.N.I. N° 34.866.572, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

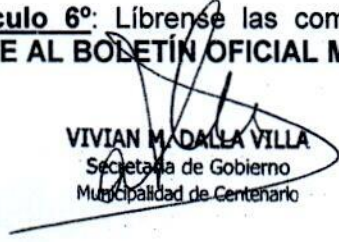
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0485/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 25 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 07, en fecha 27/06/2023 se presenta el Sr. Flavio Iván Ángel GODOY, D.N.I. N° 42.449.521, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 520/2023 SST de fecha 03/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 25 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Flavio Iván Ángel GODOY, D.N.I. N° 42.449.521**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

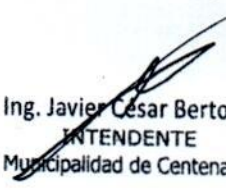
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- not


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0486/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 26 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 08, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, en fecha 27/06/2023 se presenta la Sra. Daiana Marlen LEDESMA, D.N.I. N° 40.295.207, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 521/2023 SST de fecha 03/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 26 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Daiana Marlen LEDESMA**, D.N.I. N° 40.295.207, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DAILA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 17/03/2021, a nombre de la Sra. CRISMAN, MELISA BELEN, DNI N° 35.834.366.-

Que, a fs. 10 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 19 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 27 de junio de 2.023, se presenta la Sra. CRISMAN solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 12.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. CRISMAN, MELISA BELEN, DNI N° 35.834.366**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- III

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 03/05/2023, a nombre de la Sra. SOBARZO, PATRICIA ALEJANDRA, DNI N° 30.500.456.-

Que, a fs. 07 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 08 luce croquis del Lote 17 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 27 de junio de 2.023, se presenta la Sra. SOBARZO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 09.-

Que, a fs. 10/11 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. SOBARZO, PATRICIA ALEJANDRA, DNI N° 30.500.456**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 16/05/2023, a nombre del Sr. SASTRE, GUSTAVO NELSON, DNI N° 18.568.347.-

Que, a fs. 10 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 13 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 27 de junio de 2.023, se presenta el Sr. SASTRE solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 12.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. SASTRE, GUSTAVO NELSON, DNI N° 18.568.347, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- //

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 02 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 12/08/2021, a nombre de la Sra. ALVAREZ PEREZ, LORENA, DNI N° 94.484.264 y el Sr. LINARES, FEDERICO PABLO, DNI N° 28.799.428.-

Que, a fs. 07 surge Acta de Matrimonio N° 04, expedido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Neuquén, celebrado por los mencionados el 18/03/2020.-

Que, a fs. 14 y 15 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, en fecha 26 de junio de 2.023, se presenta la Sra. ALVAREZ y el Sr. LINARES solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 16.-

Que, a fs. 20 luce croquis del Lote 02 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. ALVAREZ PEREZ, LORENA, DNI N° 94.484.264 y el Sr. LINARES, FEDERICO PABLO, DNI N° 28.799.428**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

JAVIAN M. DAVALOS VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 29/03/2016, a nombre de la Sra. MORALES, CAROLINA YANET, DNI N° 35.310.694 y el Sr. ZURITA, RAUL NAHUEL, DNI N° 38.082.924.-

Que, a fs. 22 y 23 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, en fecha 23 de junio de 2.023, se presenta la Sra. MORALES y el Sr. ZURITA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 25.-

Que, a fs. 28 luce croquis del Lote 03 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. MORALES, CAROLINA YANET, DNI N° 35.310.694 y el Sr. ZURITA, RAUL NAHUEL, DNI N° 38.082.924, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 01 de la Mza. N° 374 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 100 obra Ordenanza N° 8.749/2021 de fecha 12 de abril de 2.021, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 374 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,83mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. BELLO, DANIEL OSCAR, DNI N° 31.965.101, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Que, la misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 0462/2.021, conforme se acredita a fs. 104/105. Asimismo y mediante el Artículo 2° del mismo Decreto, se adjudica en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 374 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,83mts², sujeto a mensura, a favor del Sr. BELLO, DANIEL OSCAR, DNI N° 31.965.101, a excepción de la Ordenanza 328/90.-

Que, a fs. 112 obra planilla de cálculo actualizada del valor de la tierra y a fs. 109 obra comprobante de pago total de la tierra conforme Ticket N° 160946 de fecha 02/09/2021.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 01 de la Mza. 374 "A", Nomenclatura: 09-23-041-5281-0000, ha sido mensurado por la Agrimensora Tatiana Magali MASSACESI, Matrícula N° 0414 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM32185/2023, con una superficie de 242,00mts², según consta a fs. 114.-

Que, a fs. 115 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 63379 de fecha 12/06/2023.-

Que, en fecha 12 de junio de 2.023, se presenta el adjudicatario, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 118.-

Que, a fs. 119/120 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 26/06/2023, donde surge que el lote es habitado por la "Flia. Bello".-

Que, a fs. 122/123 y mediante Nota N° 513/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. BELLO, DANIEL OSCAR, DNI N° 31.965.101, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 01 de la Manzana 374 "A" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-5281-0000, con una superficie total de 242,00mts² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2.023.-

metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por la Agrimensora Tatiana Magali MASSACESI, Matrícula N° 0414 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/05/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM32185/2023, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, mediante Ticket N° 160946 de fecha 02/09/2021, anexo a fs. 109.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 291/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 31 de la Manzana N° 66 B de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 11 y mediante Resolución N° 253/81 de fecha 28 de mayo de 1.981, se adjudica en venta a la Sra. MARIA A. BEJAR DE VILLEGAS, L.C. N° 9.997.315, el Solar N° 31 de la Manzana N° 66 "B" del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 296,87mts².-

Que, a fs. 13/14/15 obran comprobantes de pago total de tierra y mensura según Recibo N° 2639 de fecha 26/06/81; Recibo N° 3064 de fecha 30/07/81 y Recibo N° 2104 de fecha 27/08/81.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 31, Manzana N° 66 B, Nomenclatura: 09-23-048-7970-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, con una superficie de 296,87mts², según consta a fs. 53.-

Que, en fecha 20 de marzo de 2.023 se presenta el Sr. Carlos Gustavo VEJAR, DNI N° 32.120.093, en el carácter de representante legal en los términos del Art. 101 inc. c del CCyC, conforme Resolución de fecha 05/10/2022 adjunta de fs. 47 a 51, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 54.-

Que, a fs. 55 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 61256 de fecha 20/03/2023.-

Que, a fs. 58/59 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 29/03/2023, del cual surge que al momento de la inspección se encontró cartel de referencia "Bejar".-

Que, a fs. 61/62 luce informe y Nota N°255/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 66 surge la Ordenanza 9.548/2.023 de fecha 22 de junio de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 31, Manzana N° 66 B de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-7970-0000, con una superficie de 296,87mts², a favor de la Sra. BEJAR, MARIA ANGELA, DNI N° F9.997.315.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.548/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. BEJAR, MARIA ANGELA, DNI N° F9.997.315, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 31 de la Manzana N° 66 B de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-7970-0000, con una superficie total de 296,87mts² (Doscientos noventa y seis con 87 ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2.023.-

/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra efectuado con anterioridad mediante Recibo N° 2639 de fecha 26/06/81; Recibo N° 3064 de fecha 30/07/81 y Recibo N° 2104 de fecha 27/08/81, adjuntos a fs. 13/14/15.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 23 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 07, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 08, en fecha 27/06/2023 se presenta la Sra. Rocío Maite Juana YAÑEZ, D.N.I. N° 42.806.763, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 540/2023 SST de fecha 04/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 23 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Rocío Maite Juana YAÑEZ, D.N.I. N° 42.806.763, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0495/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 27 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 08, en fecha 03/07/2023 se presenta el Sr. Damián Octavio QUEZADA, D.N.I. N° 39.132.019, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 538/2023 SST de fecha 04/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 27 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Damián Octavio QUEZADA**, D.N.I. N° 39.132.019, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0496/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 07, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, en fecha 03/07/2023 se presenta el Sr. Elías Javier GUALMES STAGNARO, D.N.I. N° 43.215.607, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 537/2023 SST de fecha 04/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Elías Javier GUALMES STAGNARO**, D.N.I. N° 43.215.607, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0497/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 08, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, en fecha 27/06/2023 se presenta la Sra. Rita Yanet GUALMES, D.N.I. N° 33.178.799, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 536/2023 SST de fecha 04/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Rita Yanet GUALMES, D.N.I. N° 33.178.799**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0498/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 19/04/2021, a nombre del Sr. SOTO, LUIS HORACIO, DNI N° 18.105.115.-

Que, a fs. 07 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, en fecha 23 de junio de 2.023, se presenta el Sr. SOTO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09 luce croquis del Lote 07 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 10/11 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. SOTO, LUIS HORACIO, DNI N° 18.105.115**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. //

VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0498/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-ma

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 24 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 23/05/2023, a nombre de la Sra. ORELLANA, CAMILA MALEN, DNI N° 40.617.093.-

Que, a fs. 06 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 07 luce croquis del Lote 24 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 03 de julio de 2.023, se presenta la Sra. ORELLANA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 24 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. ORELLANA, CAMILA MALEN, DNI N° 40.617.093**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente - III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0500/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 18 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 19/10/2022, a nombre de la Sra. ORELLANA, CARINA ALICIA, DNI N° 32.119.686.-

Que, a fs. 10 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 18 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 03 de julio de 2.023, se presenta la Sra. ORELLANA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 12.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 18 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. ORELLANA, CARINA ALICIA, DNI N° 32.119.686**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. - III

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0500/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 28 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 29/01/2021, a nombre de la Sra. FLORES, ANTONELLA LUZ MERCEDES, DNI N° 35.834.124.-

Que, a fs. 08 luce croquis del Lote 28 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 09 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, en fecha 03 de julio de 2.023, se presenta la Sra. FLORES solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, a fs. 11/12 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 28 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. FLORES, ANTONELLA LUZ MERCEDES, DNI N° 35.834.124, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0503/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 553 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 03/11/2009, a nombre de la Sra. TAPIA, SARA AURORA, DNI N° 17.575.219.-

Que, a fs. 13 obra Acta de Tenencia Precaria respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 553 del año 2.010, a favor de la Sra. TAPIA.-

Que, a fs. 24/25 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 16/06/2023, donde surge cartel de referencia "Tapia Sara".-

Que, a fs. 26 luce croquis del Lote 07 de la Manzana 553, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 28 obra Certificado de Ocupante de fecha 23/06/2023 a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 23 de junio de 2.023, se presenta la Sra. TAPIA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 31 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana 553 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. TAPIA, SARA AURORA, DNI N° 17.575.219**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. - **///**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0503/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.023.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19, el Expediente correspondiente al Lote 05 y 06 de la Manzana N° 60 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 01 y en fecha 16/06/2023, se presenta el Sr. Matías MEDINA, DNI N° 40.227.061, en su carácter de apoderado de la empresa **TRW MAQUINAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71463291-0, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar una planta para alquiler de maquinarias.-

Que, de fs. 02 a 09 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 10 a 35 luce contrato social y sus modificaciones.-

Que, a fs. 36 se acompaña constancia de inscripción en Afip.-

Que, de fs. 37 a 43 se anexa Poder Amplio de Administración y Disposición de fecha 01/02/2022 a favor del Sr. Matías MEDINA.-

Que, a fs. 44/45 obra DNI del Sr. Matías MEDINA y a fs. 46/47 obra DNI del Sr. Sergio Gustavo MEDINA.-

Que, de fs. 48 a 62 luce balance de la empresa y a fs. 63 se acompaña anteproyecto.-

Que, a fs. 64 luce agregado constitución de domicilio.-

Que, a fs. 65 se presenta el interesado solicitando se le adjudique el Lote 05 y 06 de la Manzana N° 60 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 66 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 3.229,62mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 67/68 obra informe y Nota N° 529/23 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 05 y 06 de la Manzana N° 60 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 3.229,62mts² (Tres mil doscientos veintinueve con 62/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **TRW MAQUINAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71463291-0, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.- III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.059/2.019, la Nota N° 278/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0890/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.059/2.019 de fecha 19 de diciembre de 2.019, se designa a la Sra. Jennifer Alejandra MOYA, DNI N° 41.978.537, como RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIALES, Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 278/23, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la baja de la mencionada responsable, a partir del 1° de julio de 2.023, motivando dicha solicitud la renuncia al cargo realizado por la propia agente mediante Nota de fecha 26 de junio del corriente año.-

Que, por Nota N° 0890/23, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la Sra. Jennifer Alejandra MOYA, DNI N° 41.978.537, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE PATRIMONIALES", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, designada mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.059/2019, a partir del 1° de JULIO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0030/2.022, la Nota N° 276/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0887/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0030/2.022 de fecha 06 de enero de 2.022, se designa a la Sra. María Soledad FUENTES, DNI N° 36.945.418, como DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de enero de 2.022 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 276/23, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la baja de la mencionada responsable, a partir del 06 de junio de 2.023, motivando dicha solicitud la renuncia al cargo realizado por la propia agente mediante Nota de fecha 06 de junio del corriente año.-

Que, por Nota N° 0887/23, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la Sra. María Soledad FUENTES, DNI N° 36.945.418, como "DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, designada mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0030/2.023, retroactivo al 06 de JUNIO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 DE JULIO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 325/23 de A.C., el expediente 0344/23 de Gobierno, el expediente 3247/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presentan la Sra. IVANNA ANDREA HUMAR D.N.I. N° 22.910.472 Directora de la Escuela EPET N° 2 y el Sr. GARNIER EDGARDO MARTIN D.N.I. N° 35.187.683 parte de la comunidad educativa, quienes solicitan autorización para realizar un evento concerniente a un "Festival Día de la Independencia" a beneficio de los alumnos de 6to año especialidad de construcciones, organizado por la Institución mencionada a realizarse el día 07 de Julio del corriente año, desde las 21:00 hs. hasta las 03:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones de la Escuela en cuestión, con domicilio en Calle Brasil y Costa Rica, de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, copia de DNI del Sr. Garnier, nota diligenciada a Comisaría 5ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil, nota de autorización para utilizar el establecimiento educativo, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para su conocimiento.-

Que, conforme Actas N° 00031763 y 00031764 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. IVANNA ANDREA HUMAR D.N.I. N° 22.910.472 Y EL Sr. GARNIER EDGARDO MARTIN D.N.I. N° 35.187.683 a realizar el evento concerniente a "FESTIVAL DÍA DE LA INDEPENDENCIA" a beneficio de los estudiantes de 6to año especialidad de construcciones, el día Viernes 07 de Julio del ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2023

corriente año, desde las 21:00 hs. hasta las 03:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones de la **EPET N° 2**, con domicilio en Calles Brasil y Costa Rica de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS/

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0509/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.058/2.019, la Nota N° 279/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0889/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.058/2.019 de fecha 19 de diciembre de 2.019, se designa a la Sra. Gisella Marlen QUIPAINAO, DNI N° 34.952.200, como RESPONSABLE DEL ÁREA DE COMPRAS, Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 279/23, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la baja de la mencionada responsable, a partir del 1° de Julio de 2.023, motivando dicha solicitud el requerimiento realizado por la propia agente mediante Nota de fecha 26 de Junio del corriente año.-

Que, por Nota N° 0889/23, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la Sra. Gisella Marlen QUIPAINAO, DNI N° 34.952.200, como "**RESPONSABLE DEL ÁREA DE COMPRAS**", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Compras y Suministro de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, designada mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.058/2019, a partir del 1° de JULIO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, PASE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2.023.-

V I S T O :

La CD242311171 recibida el 30/06/2023, la Nota N° 275/23 RRHH de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0886/2023 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CD242311171 recibida por la Mesa de Entrada el 30/06/2023, se presenta el Agente Municipal Julio Argentino ULLOA, D.N.I. N° 11.875.258, L. P. N° 1373, manifestando que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 01/08/2023, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo 73 dispone textual: "(...) *Todo agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente (...).*"-

Que, atento a lo mencionado ut supra, desde la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Secretaría de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que acepte la renuncia del Agente referido a partir del 01/08/2023.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia del Agente Municipal **Julio Argentino ULLOA**, D.N.I. N° 11.875.258, L. P. N° 1373, **a partir del 01/08/2.023**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la persona interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0511/2.023.-****VISTO :**

Los Autos caratulados "EPAS C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/COBRO ORDINARIO DE PESOS" Expediente N° 544750/2021 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0457/2.023, se ratifica el Acuerdo de fecha 23/05/2032 suscripto entre el EPAS y la Municipalidad de Centenario y el cual fue homologado en fecha 22/06/2023 en los autos mencionados ut-supra. En la cláusula tercera del mismo, se dispone que respecto a la Tasa de Justicia y la Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, las partes establecen que serán soportadas en su totalidad por la Municipalidad.-

Que, por la presente se informa la Resolución al pedido efectuado por el Municipio al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén a efectos de requerir plan de pago para abonar la Contribución Obligatoria a dicho Organismo, en el marco de las tasas determinadas en la causa judicial caratulada "EPAS C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" (Expte. N° 544750/2021), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Ciudad de Neuquén.-

A tal efecto, se adjunta la Nota con el requerimiento y correo electrónico del Colegio de Abogados del Neuquén, otorgando un plan de pagos de 3 (tres) cuotas sin intereses, a saber:

Fecha de Vencimiento	Importe Neto	Intereses	Monto Final
1 10/07/2023	\$ 434.557,88	\$ 0,00	\$ 434.557,88
2 09/08/2023	\$ 434.557,88	\$ 0,00	\$ 434.557,88
3 08/09/2023	\$ 434.557,88	\$ 0,00	\$ 434.557,88

Asimismo, se adjunta la Sentencia homologatoria de fecha 22/06/23, notificada electrónicamente al Municipio el día 23/06/23, donde fue determinada la Contribución referida precedentemente. En su parte pertinente reza: "NEUQUEN, 22 de junio de 2023.- (...) RESUELVO: ... II.- Atento lo acordado en la cláusula TERCERO, intímese al demandado para que en el plazo de DIEZ días proceda al pago de los sellados en proporción al monto del acuerdo en la suma \$3.033.555,60 en concepto de tasa de justicia (capital \$1.705.264,54 + intereses \$1.328.291,06) y **\$1.303.673,63 en concepto de Contribución al Colegio de Abogados** (capital \$682.105,81 + intereses \$621.567,82), bajo apercibimiento de emitir certificado de deuda y comunicar al Colegio de Abogados respectivamente. (...) Fdo.: ALEJANDRA CRISTINA BOZZANO. Juez".-

A efectos de proceder al pago del plan de pagos que por el presente se comunica, se adjunta comprobante de CBU del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, a saber: CBU N° 0970022210001094740031 - Cta. N° 022110100109474003 - Banco Provincia del Neuquén.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de las sumas mencionadas ut supra y se transfiera a la cuenta de depósito en las fechas estipuladas.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario -III-

SANABRIA TORRES, María Alejandra
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0511/2.023.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR el plan de pago celebrado con el Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén por la suma de **\$1.303.673,63 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 63/100 CENTAVOS)**, pagaderos en 3 cuotas iguales y consecutivas de **\$434.557,88 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 88/100 CENTAVOS)**, en concepto de Contribución al Colegio de Abogados (capital e intereses), dispuesto en Sentencia de fecha 22/06/2023, en autos caratulados: "EPAS C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/COBRO ORDINARIO DE PESOS" Expediente N° 544750/2021 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta N° 022110100109474003 en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 0970022210001094740031 adjunto a fs. 08, las sumas autorizadas en el artículo 1° en las fechas estipuladas en el plan de pago celebrado con el Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén y conforme los motivos expuestos en los considerandos

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me



ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 07 de JULIO de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0512/2.023.-

VISTO:

La Nota N° 907/2023 de fecha 06 de Julio de 2023 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, la Sra. Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, solicita se deje a cargo de su despacho diario al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio SINIGOJ, desde el 10 al 21 de Julio de 2.023, inclusive, en razón de su licencia.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º:

DESIGNAR al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio SINIGOJ, a cargo de la Secretaría de Gobierno desde el 10 al 21 de Julio de 2.023 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4º:

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

NCT



SANDRA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0513/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16/17, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 18, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 19, se presenta el Sr. Héctor Andrés MALDONADO, D.N.I. N° 33.476.571, y la Sra. Patricia Juliana PERALTA, D.N.I. N° 29.312.187, a requerir la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 21, mediante la Nota N° 551/2023 SST de fecha 06/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 09 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Héctor Andrés MALDONADO, D.N.I. N° 33.476.571, y de la Sra. Patricia Juliana PERALTA, D.N.I. N° 29.312.187, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLAVALLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0514/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 910** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, luce el Certificado de Ocupante de fecha 13/06/2023.-

Que, a fs. 08, se agrega el Certificado de Amojonamiento de fecha 14/06/2023.-

Que, a fs. 09, en fecha 13/06/2023 se presenta la Sra. Gloria Ayelén DINAMARCA, D.N.I. N° 31.530.150, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 12, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 13, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 557/2023 SST de fecha 06/07/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 910, con una superficie aproximada de **292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Gloria Ayelén DINAMARCA**, D.N.I. N° 31.530.150, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0515/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 02 de la Manzana N° 910** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, luce el Certificado de Ocupante de fecha 13/06/2023.-

Que, a fs. 08, se agrega el Certificado de Amojonamiento de fecha 14/06/2023.-

Que, a fs. 09, en fecha 13/06/2023 se presenta el Sr. Thomas Agustín REYES MORAGA, D.N.I. N° 45.510.334, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 12, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 13, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 556/2023 SST de fecha 06/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 910, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Thomas Agustín REYES MORAGA, D.N.I. N° 45.510.334, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0516/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 910** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, luce el Certificado de Ocupante de fecha 13/06/2023.-

Que, a fs. 10, se agrega el Certificado de Amojonamiento de fecha 14/06/2023.-

Que, a fs. 11, en fecha 13/06/2023 se presenta el Sr. Martín Elías MORAGA, D.N.I. N° 39.131.276, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 14, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 15, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 17, mediante la Nota N° 554/2023 SST de fecha 06/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 910, con una superficie aproximada de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Martín Elías MORAGA, D.N.I. N° 39.131.276, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0517/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 08 de la Manzana N° 910** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, luce el Certificado de Ocupante de fecha 13/06/2023.-

Que, a fs. 08, se agrega el Certificado de Amojonamiento de fecha 14/06/2023.-

Que, a fs. 09, en fecha 13/06/2023 se presenta el Sr. Facundo Ezequiel REYES ZUAZO, D.N.I. N° 43.339.214, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 12, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 13, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del solicitante.-

Que, a fs. 15, mediante la Nota N° 555/2023 SST de fecha 06/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 910, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Facundo Ezequiel REYES ZUAZO, D.N.I. N° 43.339.214, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- not

VIVIAN M. DALLA VIALA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 DE JULIO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0518/2023. -**

V I S T O :

El exp N° 3297/2023 de M.E., La nota N° 334/23 de A.C., el expediente 0350/23 de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. MARTINEZ LEIVA JORGE ALBERTO D.N.I. N° 27.138.149, quien solicita autorización para realizar un evento concerniente en "PRIMERA CABALGATA SOLIDARIA", a realizarse el día Domingo 09 de Julio del corriente año, desde las 12:00 hs. hasta las 14:00 hs, aproximadamente, según croquis adjunto comenzará desde la subida de 2da rotonda Estación de Servicio Shell y finalizará en Plaza Bicentenario de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota a tránsito en tenor informativo y solicitud de seguridad vial, nota diligenciada a comisaría 5ta de Centenario, nota la Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, seguro de responsabilidad civil, fotocopia de DNI de la solicitante, nota diligenciada a la Dirección de defensa Civil para conocimiento, el circuito pertinente que recorrerá la cabalgata.-

Que, conforme Acta N° 00001969/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el circuito a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del circuito; y seguro de responsabilidad civil obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

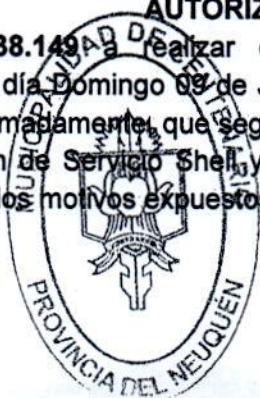
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVIINCIA DE
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. MARTINEZ LEIVA JORGE ALBERTO D.N.I. N° 27.138.149, a realizar el evento "PRIMERA CABALGATA SOLIDARIA", a realizarse el día Domingo 09 de Julio del corriente año, desde las 12:00 hs. hasta las 14:00 hs. aproximadamente, que según croquis adjunto comenzará desde la subida 2da Rotonda Estación de Servicio Shell, y finalizará en Plaza Bicentenario de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.- ///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0518/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro de responsabilidad civil obligatorio.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** JS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0519/2.023.-

V I S T O :

La CD242311171 recibida el 06/07/2023, la Nota N° 287/23 RRHH de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CD242311171 recibida por la Mesa de Entrada el 06/07/2023, se presenta el Agente Municipal Ángel Desiderio VELOSO, D.N.I. N° 14.752.162, L. P. N° 3140, manifestando que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 01/08/2023, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo 73 dispone textual: "(...) *Todo agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente (...).*"-

Que, atento a lo mencionado ut supra, desde la Subsecretaría de Recursos Humanos se solicita la confección de la norma legal que acepte la renuncia del Agente referido a partir del 01/08/2023.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia del Agente Municipal **Ángel Desiderio VELOSO**, D.N.I. N° 14.752.162, L. P. N° 3140, **a partir del 01/08/2.023**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la persona interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

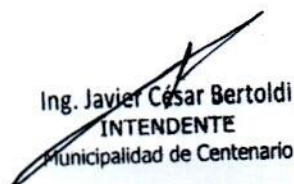
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0520/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana 555 "B" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 15/01/2018, donde surge cartel de referencia "Flia. Erburu".-

Que, a fs. 09 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 24/01/2019, a nombre de la Sra. ERBURU, MACARENA BELEN, DNI N° 37.758.229.-

Que, a fs. 17 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 08 de la Manzana N° 555 "B" de fecha 16/06/2023, a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 16 de junio de 2.023, se presenta la Sra. URBURU solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, a fs. 20/21 se agrega planilla de inspección y fotográfica actualizada al 28/06/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y se encuentra cartel de referencia "Erburu, Macarena".-

Que, a fs. 22 luce croquis del Lote 08 de la Manzana 555 "B", con una superficie de 467,35mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 23 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

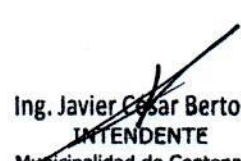
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana 555 "B" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 467,35mts² (Cuatrocientos sesenta y siete con 35/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. ERBURU, MACARENA BELEN, DNI N° 37.758.229, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.- III


EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0520/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

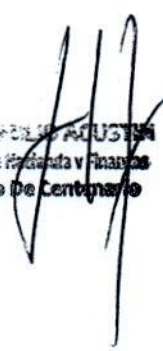
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


GABRIEL PABLO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 26/09/2022, a nombre de la Sra. REYES SUAZO, LAURA PAMELA, DNI N° 33.526.659.-

Que, a fs. 06 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 09 de la Manzana N° 910 de fecha 13/06/2023, a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 13 de junio de 2.023, se presenta la Sra. REYES SUAZO solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 09 de la Manzana 910, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 12 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. REYES SUAZO, LAURA PAMELA, DNI N° 33.526.659, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.


EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2.023.-

Artículo 4° :

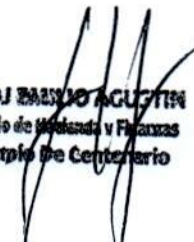
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0522/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 09/06/2023, a nombre de la Sra. BARRERA, MARIA JULIANA, DNI N° 34.952.148.-

Que, a fs. 06 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 13 de la Manzana N° 910 de fecha 13/06/2023, a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 13 de junio de 2.023, se presenta la Sra. BARRERA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 13 de la Manzana 910, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 12 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. BARRERA, MARIA JULIANA, DNI N° 34.952.148**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

ING. J. BERNARDINO AGOSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0522/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

SINICOL PÉREZ AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 14 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 15/06/2018, a nombre de la Sra. BARRERA, LIA DENISSE, DNI N° 32.746.639.-

Que, a fs. 06 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 14 de la Manzana N° 910 de fecha 13/06/2023, a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 13 de junio de 2.023, se presenta la Sra. BARRERA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 11 luce croquis del Lote 14 de la Manzana 910, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 12 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 13/14 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. BARRERA, LIA DENISSE, DNI N° 32.746.639**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

SINICÓJ ENRIQUE AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana 568 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 09/09/2011, a nombre del Sr. JOFRE, ARMIN NICOLAS, DNI N° 36.606.834 y la Sra. MANRIQUEZ, ADRIANA MAGDALENA, DNI N° 38.082.966.-

Que, a fs. 10 y 19 obra Certificado de Solicitante respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 568 "A" de fecha 07/07/2016 y 07/11/2016 respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 27 y 42 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 07 de la Manzana N° 568 "A" de fecha 26/03/2018 y 15/03/2023 respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 39/40 se agrega planilla de inspección y fotográfica 28/03/2023, donde surge cartel de referencia "Flia. Jofre".-

Que, a fs. 41 luce croquis del Lote 07 de la Manzana 568 A, con una superficie de 304,50mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 43 y 44 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, en fecha 07 de junio de 2.023, se presenta la Sra. MANRIQUEZ y el Sr. JOFRE solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 46.-

Que, a fs. 47/48 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana 568 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 304,50mts² (Trescientos cuatro con 50/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. MANRIQUEZ, ADRIANA MAGDALENA, DNI N° 38.082.966 y el Sr. JOFRE, ARMIN NICOLAS, DNI N° 36.606.834, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-///

SINICOL BARRIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 879/2012 y 1.348/2.012, la Nota N° 563/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 73 y mediante Decreto Municipal N° 879/2012, de fecha 29 de agosto de 2.012, se procede a adjudicar en venta la Fracción 01 de la Mza. N° 232 Gb del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 4.958,50mts², sujeto a mensura, a favor de DIALUMAR S.A., CUIT N° 30-71135666-1, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, posterior a ello y mediante Decreto Municipal N° 1.348/2.012 de fecha 30 de octubre de 2.012 se observan errores en cuanto a la denominación del lote y en cuanto a que no se encuentra en Parque Industrial, por lo que se rectifica el Decreto anterior siendo su correcta denominación **"Fracción 01 del Lote N° 232 Gb de la ciudad de Centenario"**, conforme se acredita a fs. 82

Que, mediante Nota N° 563/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique el Lote atento el Informe de Mensura obrante a fs. 146, del cual surge que la correcta denominación es **"Lote 232 Gb1"**.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.348/2.012 de fecha 30 de octubre de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 232 Gb1 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 4.958,50mts², sujeto a mensura, a favor de DIALUMAR S.A., CUIT N° 30-71135666-1, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

SINICOL AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 DE JULIO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0526/2.023.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 07 de la Manzana N° 433** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.080/2.019 de fecha 18 de Julio de 2.019, la Nota N° 553/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, se agrega el Decreto Municipal N° 1.080/2.019 de fecha 18 de Julio de 2.019 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los Sres. Ana María VILLALBA, D.N.I. N° 33.919.863, y Jonatan Darío VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.657.541.-

Que, en consonancia, a fs. 28/29 obra la renuncia a todos los derechos y al decreto de adjudicación indicado precedentemente de la Sra. Villalba de fecha 03/07/2023.-

Que, a fs. 31, en fecha 04/07/2023 el Sr. Vázquez acepta la totalidad de la adjudicación dispuesta a su favor.-

Que, a fs. 33, mediante la Nota N° 553/2023 SST de fecha 06/07/2023 de la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada y se modifique el Decreto Municipal N° 1.080/2.019, adjudicando la totalidad del lote a favor del Sr. Vázquez.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. Ana María VILLALBA, D.N.I. N° 33.919.863, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 07 de la Manzana N° 433** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.080/2.019 de fecha 18 de Julio de 2.019, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.080/2.019 de fecha 18 de Julio de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 433 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 314,45 m2 (trescientos catorce con 45/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Jonatan Darío VAZQUEZ, D.N.I. N° 34.657.541, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".***

Artículo 3°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 5°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

SINCOJ ENRIQUE AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de JULIO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0527/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0380/2.015 de fecha 11 de Marzo de 2.015, el expediente correspondiente al **Lote N° 26 de la Manzana N° B del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 564/2023 de la SST de fecha 06 de Julio de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, se agrega el Decreto Municipal N° 0380/2.015 de fecha 11 de Marzo de 2.015 por el que se adjudica en venta los Lotes N° 12 y 13 de la Manzana N° 26 del PIC a favor del Sr. Carlos Raúl VERA, C.U.I.T. N° 20-21892617-8.-

Que, a fs. 82, luce el Certificado de fecha 01/07/2022 de la Dirección General de Catastro e Inspección de este Municipio mediante el cual se hace saber que los Lotes N° 12 y 13 de la Manzana N° 26 del PIC cambiaron su denominación debido a la mensura particular con unificación, por lo que, pasan a denominarse Lote N° B de la Manzana N° 26 PIC, identificada bajo el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-17712/2020, NC N° 09-23-036-2699-0000.-

Que, a fs. 83, consta el Informe de Mensura de fecha 01/07/2022 del que surge que el lote unificado posee una superficie de 2.508,61 metros cuadrados.-

Que, a fs. 85, se anexa el Certificado expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección de este Municipio en fecha 04/05/2023.-

Que, como corolario, a fs. 91 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 564/2.023 de fecha 06 de Julio de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0380/2.015 en el número de lote, manzana y superficie.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0380/2.015 de fecha 11 de Marzo de 2.015, el cual deberá leerse de la siguiente manera: ***"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° B de la Manzana N° 26 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 2.508,61 (dos mil quinientos ocho con 61/100) metros cuadrados, a favor del Sr. Carlos Raúl VERA, C.U.I.T. N° 20-21892617-8, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por el Decreto Municipal N° 0253/2.012, y conforme los motivos expuestos en los considerandos"***-

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 4°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S**
E.- nct

SINIGOI RAÚL AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0528/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 12 de la Manzana N° 433** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, luce el Certificado de Ocupante de fecha 01/09/2017 a favor de la Sra. Reina BULEJIA, D.N.I. N° 94.699.589, y del Sr. Cornelio VILLCA HERRERA, D.N.I. N° 94.699.571.-

Que, a fs. 16, se presentan en fecha 01/09/2017 los antes referidos a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 21, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 30/05/2018.-

Que, a fs. 23, se presentan en fecha 09/06/2022 los susodichos a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 24, se añade el Certificado de Ocupante de fecha 14/06/2022 y a fs. 25 el de fecha 14/06/2023.-

Que, a fs. 28, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 29/30, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los solicitantes.-

Que, a fs. 32, mediante la Nota N° 552/2023 SST de fecha 06/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los peticionantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

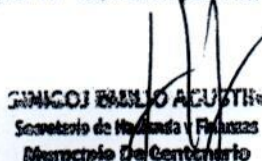
Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 433, con una superficie aproximada de **372,14 mts² (trescientos setenta y dos con 14/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Reina BULEJIA, D.N.I. N° 94.699.589, y del Sr. Cornelio VILLCA HERRERA, D.N.I. N° 94.699.571, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

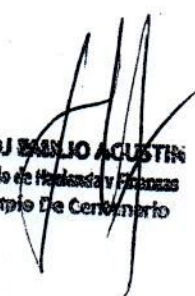
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-///


EMILIO EMILIO ACUÑA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0528/2.023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct


EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0529/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 22/05/2023, a nombre del Sr. BUSTOS, MARCOS DANIEL, DNI N° 37.758.473.-

Que, a fs. 06 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 07 luce croquis del Lote 12 de la Manzana 1205, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 06 de julio de 2.023, se presenta el Sr. BUSTOS solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 08.-

Que, a fs. 09/10 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana 1205 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. BUSTOS, MARCOS DANIEL, DNI N° 37.758.473**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.- **///**

SINIGOI BALLO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0529/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0530/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 16 de la Manzana 686 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 25/01/2022, a nombre del Sr. VINET, MAURO ARIEL, DNI N° 38.810.817 y la Sra. CRESPO, JENIFER IVANA, DNI N° 39.584.095.-

Que, a fs. 11 surge Acta de Matrimonio N° 38, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 563, expedido por la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Neuquén, celebrado por los mencionados el 23/02/2018.-

Que, a fs. 26 y 27 obran Certificados de Ocupante del Lote N° 16 de la Manzana N° 686 de fecha 16/03/2022 y 14/06/2023 respectivamente a favor de los mencionados.-

Que, a fs. 31/32, se presenta la Sra. CRESPO y el Sr. VINET solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 34/35 se agrega planilla de inspección y fotográfica 05/07/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y posee cartel de referencia "Flia. Vinet".-

Que, a fs. 36 luce croquis del Lote 16 de la Manzana 686, con una superficie de 361,81mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 37 y 38 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana 686 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 361,81mts² (Trescientos sesenta y uno con 81/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. CRESPO, JENIFER IVANA, DNI N° 39.584.095 y el Sr. VINET, MAURO ARIEL, DNI N° 38.810.817, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-III

SINICOU EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0530/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

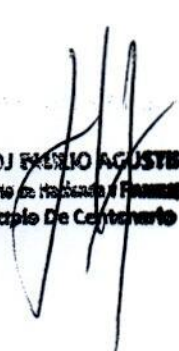
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


SANTIAGO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0532/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 1205** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la solicitante.-

Que, a fs. 10, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 11, en fecha 06/07/2023 se presenta la Sra. Antonella María José SOTELO, D.N.I. N° 44.462.761, y requiere la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 13, mediante la Nota N° 578/2023 SST de fecha 10/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 20 de la Manzana N° 1205, con una superficie aproximada de **250,00 mts2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Antonella María José SOTELO, D.N.I. N° 44.462.761**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

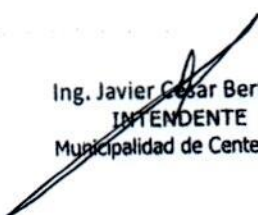
Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2023.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct


SIMÓN EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0536/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana 1030 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 52 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 04/07/2023, a nombre del Sr. GATICA MATURANA, JUAN FERNANDO, DNI N° 92.702.612.-

Que, en fecha 04 de julio de 2.023, se presenta el Sr. GATICA MATURANA solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 56.-

Que, a fs. 57/58 se agrega planilla de inspección y fotográfica 04/07/2023, donde surge cartel de referencia "Flia. Gatica".-

Que, a fs. 59 luce croquis del Lote 05 de la Manzana 1030, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 60 obra Certificado de Ocupante respecto del Lote N° 05 de la Manzana N° 1030 de fecha 06/07/2023, a favor del mencionado.-

Que, a fs. 61 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 62/63 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana 1030 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. GATICA MATURANA, JUAN FERNANDO, DNI N° 92.702.612, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0536/2.023.-

Artículo 4° :

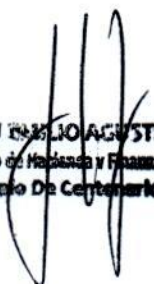
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Julio de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0540/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 13 de la Mza. N° 332 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29 obra Ordenanza N° 5.211/08 de fecha 22 de agosto de 2.008, por el cual se autoriza al P.E.M a transferir al Sr. GOMEZ, RICARDO EDGARDO, DNI N° 18.498.779 y a la Sra. GUTIERREZ QUINTANA, ALEJANDRA, DNI N° 20.449.222, el Lote N° 13 de la Manzana N° 332 del Barrio Sarmiento, a excepción de las Ordenanzas N° 375/90 y 396/90; todo sujeto a registrar situación regular ante el municipio por el canon de impuesto y tasas correspondientes al lote de referencia. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 775/08, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, en virtud de ello y mediante Decreto Municipal N° 1144/2008 de fecha 27 de noviembre de 2.008, se adjudica en venta al Sr. GOMEZ, RICARDO EDGARDO, DNI N° 18.498.779 y a la Sra. GUTIERREZ QUINTANA, ALEJANDRA, DNI N° 20.449.222, el Lote N° 13 de la Manzana N° 332 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie de 680 metros cuadrados, a excepción de las Ordenanzas N° 375/90 y 396/90, reconociendo el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad, según consta a fs. 38.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 13 de la Mza. 332, Nomenclatura: 09-23-041-0698-0000, ha sido mensurado por los Agrimensores Jorge. E. CATUZZI, Matrícula N° 189 AGR y Nelson H. HERRERA, Matrícula N° 217 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/06/1995 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM-6417/1995, con una superficie de 680,00mts², según consta a fs. 56.-

Que, a fs. 57 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 63491 de fecha 14/06/2023.-

Que, en fecha 15 de junio de 2.023, se presenta los adjudicatarios, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 60.-

Que, a fs. 64/65 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 06/07/2023, donde surge que el lote es habitado por la "Flia. Gomez-Quintana".-

Que, a fs. 67/68 y mediante Nota N° 594/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. GUTIERREZ QUINTANA, ALEJANDRA, DNI N° 20.449.222 y el Sr. GOMEZ, RICARDO EDGARDO, DNI N° 18.498.779, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al ///

SINICO/ RAFAEL AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0540/2.023.-

Lote 13 de la Manzana 332 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-0698-0000, con una superficie total de **680,00mts²** (Seiscientos ochenta con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por los Agrimensores Jorge. E. CATUZZI, Matrícula N° 189 AGR y Nelson H. HERRERA, Matrícula N° 217 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/06/1995 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM-6417/1995, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Hágase saber la cancelación total del valor de la tierra y mensura, efectuado con anterioridad, conforme lo dispuesto en Decreto Municipal N° 1144/2008.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

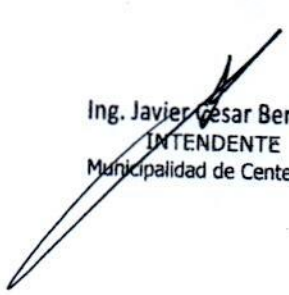
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio conforme Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Julio de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0542/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 21 de la Manzana N° 639** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, se presenta el Sr. Jonatan Ulises OLIVERA COLIPE, D.N.I. N° 34.220.091, y la Sra. María Cielo SALINAS, D.N.I. N° 36.092.612, a requerir la adjudicación del lote a su favor en fecha 07/09/2017.-

Que, a fs. 24, consta el Certificado de Ocupante de fecha 02/05/2018; a fs. 28 el de fecha 13/10/2020.-

Que, a fs. 29, se agrega la solicitud de adjudicación de fecha 29/10/2020 y a fs. 33 el de fecha 11/04/2023.-

Que, a fs. 37, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 38/39, se incorporan los informes negativos del R.P.I.-

Que, a fs. 41, mediante la Nota N° 589/2023 SST de fecha 12/07/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 21 de la Manzana N° 639, con una superficie aproximada de **363,39 mts2 (trescientos sesenta y tres con 39/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Jonatan Ulises OLIVERA COLIPE**, D.N.I. N° 34.220.091, y de la **Sra. María Cielo SALINAS**, D.N.I. N° 36.092.612, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, conforme el Decreto Municipal N° 0512/2.023.-

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- nct

SERGIO MANUEL AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 06 de julio del 2.023

9.551/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 263/2.023 Caratulado: Sr. Garrido Diego - ATE – **Ref:** Solicitud de adhesión a Ley Maternidad y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) se presenta la solicitud de adhesión a la Ley Provincial N° 3.358, RÉGIMEN DE LICENCIAS FAMILIARES IGUALITARIAS.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 03/2023) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de éste Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE, en todos sus términos a la Ley Provincial N° 3358 "Régimen de Licencias Familiares Igualitarias".

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md



Dayana Baidardo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Hieron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Será obligatorio para los agentes municipales el cuidado de las herramientas que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades, para lo cual deberán firmar una declaración jurada bajo responsabilidad de responder ante un robo, extravío y/o rotura de la misma por mal manejo.-

En cuanto a la seguridad, resulta de suma importancia contar con todos los elementos de protección personal (protectores auditivos, mascara de soldar, pechera de cuero, guantes de vaqueta, antiparras de seguridad, arnés de seguridad, botas, jean, etc.). De este modo, se reducen los riesgos a los que los agentes están expuestos por su labor.-

En este sentido, cuando hablamos de riesgos y de trabajo insalubre hacemos referencia a los diferentes factores que pueden perjudicar la labor diaria y la salud personal de cada trabajador metalúrgico, como por ejemplo:

Las consecuencias por inhalación de gases: la exposición a los gases producidos por la combustión de electrodos lleva a un trastorno agudo en la respiración común en los soldadores. La inhalación causada por el zinc, cobre, magnesio, cadmio, plomo, mercurio, ozono, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono, etc. Producen irritación grave en los pulmones, edema pulmonar, bronquitis, asma, neumonía, enfisema, neumoconiosis, disminución de la capacidad pulmonar e incluso la muerte. El acero al carbón que incluye los aceros suaves, es el material más usado en la metalúrgica. El magnesio contenido en el acero y en el metal de aporte en la soldadura generalmente resulta en exposición excesiva de este.-

Las quemaduras y lesiones por soldadura por arco: la soldadura por arco eléctrico produce de hasta 6000° originando la formación de rayos infrarrojos y ultravioletas que pueden ocasionar severas quemaduras en la piel. Las chispas y partículas de metal, así como las escamas calientes que se desprenden violentamente pueden causar lesiones. Los rayos infrarrojos y ultravioletas que también afectan directamente al cristalino del ojo. Así, la exposición prolongada a estos son causantes de afecciones al tejido superficial, cornea y conjuntiva.-

Las graves consecuencias por la radiación voltaica: la radiación en los testículos puede producir una pérdida variable en la fertilidad, siendo la esterilidad por radiación una consecuencia de pérdida permanente de la capacidad reproductiva. No obstante ello, en el organismo se afecta directamente todos los órganos y puede ser causante de cáncer.-

Las tareas de riesgo por altura: implica la exposición de los operarios al trabajo en altura que puede ocasionar graves heridas como fracturas, politraumatismos, etc.-

Por ello y en razón de lo antes dicho, el personal que ingresa al sector en cuestión deberá contar con los conocimientos idóneos de la tarea a realizar.-

En consecuencia, las capacitaciones que reciba el personal del sector serán obligatorias, buscando además que sean certificadas ante la autoridad competente en la materia.-

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I

1- CONDICIONES GENERALES DEL ITEM:

- a) Estar cumpliendo y/o realizando tareas como operador y/o auxiliar metalúrgico certificadas por su superior.-
- b) Adicional remunerativo y bonificable.-
- c) De cumplimiento efectivo.-
- d) No afecta su percepción las licencias ordinarias y los certificados de corto y largo plazo (de hasta dos años, según el Estatuto).-
- e) Se exceptúa en su percepción al personal de planta política y a los empleados contratados bajo modalidad de "Contrato 4000".-

Dayana Basurdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

2- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PERCIBIR EL ITEM:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años.-
- b) Ser empleado de planta permanente y/o contratado de la Municipalidad de Centenario.-
- c) Tener estudios secundarios completos.-
- d) Contar con certificado de aptitud psicofísico.-
- e) Poseer la Capacitación Específica del área en la cual se desempeña el agente, conjuntamente con la realización y aprobación de todos los cursos y/o capacitaciones que se le asignen en forma obligatoria.-



3- FUNCIONAMIENTO:

La soldadura es un procedimiento por el cual dos o más piezas de metal se unen por aplicación de calor, presión o una combinación de ambos, con o sin aporte de metal. El calor puede ser aportado por llama (por ejemplo, producida por la combustión de una mezcla de gas con aire u oxígeno), arco eléctrico entre el electrodo y la pieza a soldar o resistencia eléctrica ofrecida por la corriente al pasar entre las piezas a soldar. Dentro de la Municipalidad de Centenario, este sector cumple con la función de satisfacer las necesidades de la comunidad, realizando labores diarias con total vocación, honestidad y empeño en cada trabajo asignado, demostrando un nivel de conocimiento, actitud y experiencia para volcarlos en las funciones laborales requeridas, exponiendo como fin un servicio metalúrgico de calidad.-

Los trabajos que se realizan son para diferentes entidades pertenecientes a la ciudad de Centenario, contando con personal idóneo y calificado en el que se ejecutan diseños, se fabrica, se restaura y se trabaja en altura, alcanzando los objetivos y plazos de entrega estipulados en cada labor.-

El personal de dicho sector tendrá los siguientes derechos:

- a) Solicitar la revisión médica anual.-
- b) Solicitar mantenimiento del taller y/o lugar de trabajo.-
- c) Contar con los materiales de trabajo necesarios.-
- d) Realizar capacitaciones pertinentes al sector las cuales serán de carácter obligatorio a fin de ampliar y fortalecer el desempeño de cada uno, ya que la tecnología en herramientas avanza diariamente y de esta forma se garantizara estar a la altura de las necesidades actuales y futuras de la comunidad.-///

Cristian Piñón
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS

VISTO _____:



El Expte. N° 596/2.023 **Caratulado**: Subsecretaría de Recursos Humanos - **Ref:**
Proyecto de ordenanza operador y auxiliar metalúrgico de la Municipalidad de Centenario y;

CONSIDERANDO:

Que, con dicho proyecto de ordenanza se pretende dar un marco regulatorio a todos los empleados municipales que desarrollan sus tareas en el sector de metalúrgica dentro de la Municipalidad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 04/2023) de la Comisión de legislación y Asuntos Constitucionales de éste Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: **OTORGUESE** un adicional remunerativo y bonificable, a los agentes municipales que se desempeñan como Operador y Auxiliar Metalúrgico dentro de la Municipalidad de Centenario.

ARTICULO N° 2: **DISPONGASE OTORGAR** el ítem de forma remunerativa y bonificable, previa certificación de su superior de la siguiente forma:

- **OPERADOR METALURGICO:**15% de la categoría de revista.
- **AUXILIAR METALURGICO:**10% de la categoría de revista.

ARTICULO N° 3: **EXCEPTUESE** al personal de planta política y a los empleados contratados bajo modalidad de "Contrato 4000" a percibir el ítem dispuesto en el art. 1 y art. 2.

ARTICULO N° 4: **APRUEBESE** el ANEXO I como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO N° 5: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Centenario, 06 de julio del 2.023

9.558/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

VISTO _____:

El Expte. N° 289/23 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. A.P.A.D.I.C. Nueva Esperanza – **Ref:** Solicitud de condonación y exención de retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Fernández Gabriela en representación de A.P.A.D.I.C. Nueva Esperanza hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido en la Ord. N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°031/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 30/06/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	CUIT	Contribuyente
289/23	A.P.A.D.I.C Nueva Esperanza	30-67269695-6	8510

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N°8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	CUIT	Contribuyente
289/23	A.P.A.D.I.C Nueva Esperanza	30-67269695-6	8510

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

VISTO _____:

Expte. N° 331/23. Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Cortez Luis Alfredo –

Ref: Solicitud condonación y exención de tasa de patente por discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Cortez hace su presentación solicitando condonación y eximición de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°32/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2.023, Acta N° 1.534 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 26/08/2022 al 26/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, a excepción de s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
331/23	Cortez Luis Alfredo	38.160.601	AC011SP	44387

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, a excepción s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
331/23	Cortez Luis Alfredo	38.160.601	AC011SP	44387

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.534 A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Barualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario